

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la demandada no compareció a recibir notificación de la demanda, quien tenía plazo hasta el 26 de febrero de 2024
Buga, 01 de marzo de 2024*

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 182

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AGRÉGUESE al presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad, promovido por el señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN en contra de la señora MARICELA GARCÍA MUÑOZ, la citación para diligencia de notificación personal a la demandada, sin que hubiese comparecido al despacho a recibir la notificación y traslado de la demanda, por lo que, se insta a la parte demandante, para que se sirva proceder a realizar la notificación por aviso a la demandada, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **044**.
HOY, **07 DE MARZO DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baddefe4e38f81a2f2452e1c3644679522c084b3cb2cb4115f56a4d96b5ddc02**

Documento generado en 06/03/2024 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>